



Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Tesorería Municipal

Datos Generales	
Homo clave	CAT-01
Nombre	Levantamiento Topográfico.
Sujeto obligado responsable de la aplicación	Tesorería Municipal y Departamento de Catastro.
Modalidad	Verificación.
Tipo	De lugar y documental.
Objetivo	Verificar las medidas físicas de un terreno, de acuerdo a sus linderos, considerando que la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión corresponda, con las precisiones vertidas por el propietario o poseedor.
Periodicidad con la que se realiza	Previa solicitud.
Motivo de la visita domiciliaria	Solicitud de Levantamiento Topográfico con el objetivo de corregir su documentación mediante la protocolización del acta circunstanciada y copia del plano que se le entrega porque difieren con lo que tienen físicamente.
Bien, elemento o sujeto de inspección, verificación o visita domiciliaria	A bienes inmuebles cuando exista solicitud respectiva.
Derechos del sujeto regulado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestar lo que a su derecho corresponda; y 2. Firmar acta circunstanciada de diligencia.
Obligaciones del sujeto regulado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acudir al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará el Levantamiento Topográfico; 2. Proporcionar los nombres y dirección actualizada de los propietarios o poseedores de los predios colindantes y el de él mismo, porque se realiza en presencia de ellos. 3. Deberá conocer perfectamente los puntos y los linderos que conforman físicamente el predio para facilitar la ejecución del Levantamiento Topográfico Catastral. 4. Permitir el acceso al inmueble de su propiedad o posesión; 5. Estar presente en el momento del Levantamiento Topográfico; y 6. Acudir al Departamento de Catastro por la documentación



	en un término de 15 días hábiles.
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado	<p>Artículos 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículos 8 fracción VIII, 17, 21, 22 fracción V y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 80, numeral 3 y 3.3 del Bando Municipal 2022.</p>

Requisitos			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Recibo de pago del servicio solicitado.	SI	NO

Procedimiento de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	Se llenará acta circunstanciada y deberá ser firmada por el propietario y/o poseedor, así como por los colindantes.
Tiempo aproximado de duración	De acuerdo a la superficie del terreno
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ciudadano acude al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará el Levantamiento; 2. Servidor Público solicita el recibo de pago del servicio solicitado; 3. Servidor público deberá identificarse con gafete (con fotografía) vigente correspondiente. 4. El Servidor público debe hacer del conocimiento al propietario o poseedor, los alcances administrativos y limitaciones legales del resultado del levantamiento topográfico catastral, tales como: <ol style="list-style-type: none"> a) Obtener las medidas reales de los linderos y superficie del predio, tomando como base la documentación correspondiente y el resultado de la diligencia. b) Dar certidumbre a los propietarios y dependencias públicas y privadas en cuanto a las medidas y superficie del predio, para los fines a que haya lugar. c) Actualizar la cartografía catastral.



	<ol style="list-style-type: none"> 5. Confirmación de la ubicación física del inmueble y se procede a realizar el levantamiento topográfico catastral. 6. Una vez registradas y realizado el levantamiento topográfico se firma acta circunstanciada, por el propietario o poseedor, colindantes y el servidor público auxiliar de catastro.
--	--

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica

De los inspectores, verificadores y visitadores	
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar levantamientos topográficos catastrales en los términos de los ordenamientos correspondientes. 2. Acudir al predio a realizar el Levantamiento Topográfico. 3. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal. 4. Notificar a los colindantes cuando se vaya a realizar un Levantamiento Topográfico.
Obligaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con la identificación correspondiente vigente con fotografía. 2. Ser amable, claro y preciso al momento de realizar el Levantamiento T 3. opográfico. 4. Actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
Dirección	Avenida Isidro Fabela, s/n, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México.
Número telefónico	712-122-18-23
Correo electrónico	catastro@atlacomulco.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias	
Dirección	Calle Roberto Barrios Castro, colonia Las Fuentes, s/n, Atlacomulco, Estado de México.
Número telefónico	712-124-50-60
Correo electrónico	contraloría@atlacomulco.gob.mx

Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Tesorería Municipal

Datos Generales	
Homoclave	CAT-02
Nombre	Verificación de Linderos.
Sujeto obligado responsable de la aplicación	Tesorería Municipal y Departamento de Catastro.
Modalidad	Verificación.
Tipo	De lugar y documental.
Objetivo	Verificar los límites del inmueble y obtener las medidas físicas del predio de acuerdo a sus linderos, considerando que la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no con la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble o cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción.
Periodicidad con la que se realiza	Previa solicitud.
Motivo de la visita domiciliaria	Solicitud de Verificación de Linderos con el propósito de corregir medidas porque difieren con lo que se tiene físicamente con lo estipulado en el documento.
Bien, elemento o sujeto de inspección, verificación o visita domiciliaria	A bienes inmuebles cuando exista solicitud respectiva.
Derechos del sujeto regulado	1. Manifestar lo que a su derecho corresponda;
Obligaciones del sujeto regulado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acudir al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará la Verificación de Linderos; 2. Deberá conocer bien los linderos de su predio y estar bien delimitado. 3. Permitir el acceso al inmueble de su propiedad o posesión; 4. Estar presente en el momento de la verificación de linderos; y 5. Acudir al Departamento de Catastro por la documentación obtenida en la Verificación de Linderos en un término de 8 días hábiles. 6. En caso de resultar una superficie mayor respecto a la indicada en el documento presentado, se aplicará la tarifa



	para determinar la cantidad adicional que corresponda a la diferencia de superficie, debiéndose cubrir este pago a la entrega de los resultados; si resultase una superficie menor, el ciudadano podrá solicitar por escrito la devolución de la cantidad que corresponda.
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado	<p>Artículos 171 fracción VII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículos 21, 22 fracción VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 80, numeral 3 y 3.3, del Bando Municipal 2022.</p>

Requisitos			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Recibo de pago del servicio solicitado.	SI	NO

Procedimiento de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	No aplica
Tiempo aproximado de duración	De acuerdo a la superficie del terreno
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ciudadano acude al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará la Verificación de Linderos; 2. Servidor Público solicita el recibo de pago del servicio solicitado; 3. Servidor público deberá identificarse con gafete (con fotografía) vigente correspondiente. 4. El servidor Público deberá hacer del conocimiento al propietario o poseedor, los alcances administrativos y limitaciones legales del resultado de la verificación de linderos, tales como: <ol style="list-style-type: none"> a) Límites del predio sean reconocibles a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros; b) Las orientaciones de las colindancias referidas en el documento coincidan respecto a las orientaciones reales del inmueble; c) Las medidas de las colindancias que resulten en la diligencia, no excedan las medidas referidas en el documento.

	5. Confirmación de la ubicación física del inmueble y realizar la Verificación de Linderos.
--	---

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica

De los inspectores, verificadores y visitadores	
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la clave catastral del predio sea la correcta. 2. Practicar Verificaciones de Linderos catastrales en los términos de los ordenamientos correspondientes. 3. Acudir al predio a realizar la Verificación de Linderos. 4. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto modifiquen los datos.
Obligaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con la identificación correspondiente vigente con fotografía. 2. Ser amable, claro y preciso al momento de realizar la Verificación de Linderos. 3. Actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
Dirección	Avenida Isidro Fabela, s/n, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México.
Número telefónico	712-122-18-23
Correo electrónico	catastro@atlacomulco.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias	
Dirección	Calle Roberto Barrios Castro, colonia Las Fuentes, s/n, Atlacomulco, Estado de México.
Número telefónico	712-124-50-60
Correo electrónico	contraloría@atlacomulco.gob.mx